

N° int.: 2124338  
ID.DOC.: 8205619



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 199  
DEL 19-03-2009 DE ESTA GOBERNACION Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 208

PUENTE ALTO, 17 de Febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 23 de Septiembre de 2008 el extranjero don Kevin Joel CRESPO VALENCIA de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliada en PJE. ENRIQUE SORO N° 0783 Depto. 12 Villa/Pobl. NONATO COO 3 de PUENTE ALTO, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- d) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 199 fechada el 19-03-2009 de la Gobernación Provincial de Cordillera, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Kevin Joel CRESPO VALENCIA de nacionalidad ECUATORIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°114 presentada el 23 de Septiembre de 2008, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA en virtud de la falta de interés demostrada por el extranjero mencionado.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INGE LOPEZ AMIGO  
ASISTENTE SOCIAL  
MINISTRO DE FE  
GOBERNACIÓN PROVINCIA CORDILLERA



PAULO SOTO ARAYA  
GOBERNADOR (S)  
GOBERNACIÓN PROVINCIA CORDILLERA

PSA/ASLA/MVA.  
[31] 24/02/2010  
Distribución:

1. Dépto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Archivo Extranjería Gobernación Provincia Cordillera
5. Interesado